

## DECRETO # 155



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO,  
DECRETA**

### RESULTANDOS

**RESULTANDO PRIMERO.** En fecha 14 de marzo del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, Iniciativa con Proyecto de Decreto que presenta el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, con fundamento legal en los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48, 49, 50 fracción II, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 93, 94 y 96 de su Reglamento, así como los artículos 27 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, en el que solicita se autorice al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC), a desincorporar un bien inmueble de su propiedad con superficie de 106,977.18 metros cuadrados, para su posterior enajenación de conformidad a las Bases Generales para Enajenación de los Bienes Inmuebles, publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha 11 de julio de 2018.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante memorándum número 0381 de fecha 21 de marzo de 2019.

**RESULTANDO TERCERO.** El Ejecutivo del Estado, sustentó su Iniciativa, al tenor de la siguiente



### **"Exposición de motivos:**

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Atendiendo a la solicitud que realiza el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, con motivo de su intención de desincorporación de los bienes inmuebles de su patrimonio, a fin de abonar al fortalecimiento del fondo de pensiones y obtener liquidez para agotar la demanda de préstamos por parte de los trabajadores derechohabientes de ese ente público. La Junta Directiva de ese Instituto refiere:

"Que en armonía con lo establecido por los artículos 5, 7 párrafo segundo y 56 fracción XIII de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales, para los efectos de ese ordenamiento se consideran como áreas prioritarias, las que tiendan a la consecución de los fines y objetivos económicos, políticos, sociales y culturales contenidos en la Constitución Política del Estado, por lo que de acuerdo con el artículo 124 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, resulta necesario favorecer el fortalecimiento del Fondo de Pensiones del Instituto, dada la naturaleza de sus funciones y su objeto de existencia, los cuales versan básicamente sobre el otorgamiento de seguridad social.

Como lo establecen los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas; y 12 fracciones I, II y III de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales, que el régimen de seguridad social organizado y administrado por el Instituto en beneficio de los trabajadores derechohabientes de los entes públicos afiliados, tiene por finalidad garantizar el derecho a la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como para responder de manera solvente ante la demanda y otorgamiento de las pensiones de los trabajadores que cumplan con los requisitos legales.

Que por las razones esgrimidas, el Presidente de la Junta Directiva del ISSSTEZAC, sometió a consideración de la Junta Directiva en Sesión Extraordinaria 32/2019 mediante consenso interno y de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción VII, 28 fracción III y 33 fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, emitió el Acuerdo 683/032/2019/JDI aprobado por Unanimidad en fecha 17 de enero del año 2019, en el que se aprobó iniciar con



la gestión legal y administrativa para solicitar la desincorporación y posterior enajenación del bien inmueble ubicado en la Calzada Héroes de Chapultepec sin número, al Poniente de la Colonia Luis Donaldo Colosio de la división urbana de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; con una superficie de 106,977.18 M2 (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS), dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 614.227 (seiscientos catorce punto doscientos veintisiete) metros, con Ejido la Pimienta; al ESTE en trece líneas que al sumar mide 473.939 (cuatrocientos setenta y tres punto novecientos treinta y nueve) metros, y linda con la colonia Luis Donaldo Colosio; al SUR mide 263.415 (doscientos sesenta y tres punto cuatrocientos quince) y linda con Calzada Héroes de Chapultepec; al SUROESTE en diecisiete líneas que al sumar miden 486.936 (cuatrocientos ochenta y seis punto novecientos treinta y seis) metros, y linda con Habimat Constructores y con propiedad del licenciado Galarza y Gerardo Carrera; y al OESTE mide 107.209 (ciento siete punto doscientos nueve) metros con Habimat Constructores y Ejido La Pimienta, que actualmente se encuentra en desuso y que no está ni estará destinado a ningún servicio público derivado de las atribuciones y facultades propias del ISSSTEZAC;

Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC) es una de las instituciones que permiten el debido cumplimiento de los derechos humanos de carácter social en nuestra entidad, dotando de seguridad social, bienestar y condiciones de dignidad y supervivencia a todas las personas que se han desempeñado en el servicio público, su viabilidad es por tanto, un asunto de máximo interés para el Estado, en sintonía con su compromiso de generar condiciones para el debido cumplimiento de las garantías de orden social que contempla nuestro orden jurídico.

Tal proceso deberá ser acompañado de un estricto mecanismo de transparencia y rendición de cuentas, que asegure que la integridad del mismo sea un valor inherente en cada uno de sus procedimientos, contando para ello con la participación de un Comité de Coordinación, que se integrará y funcionará de la siguiente forma:

Mecanismo de Integridad Corporativa del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas para la desincorporación de bienes inmuebles.

Comité de Coordinación:



Lo presidirá la Secretaría de la Función Pública a través de su titular, pudiendo nombrar un representante para las reuniones que se desarrollen, pero no así para la firma de los acuerdos respectivos. Serán integrantes con voz y voto: la Auditoría Superior del Estado a través de su titular; el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a través de un Comisionado designado por su pleno para tal efecto; el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción a través de su Presidente; un Diputado integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Legislatura del Estado, designado mediante acuerdo de la misma Comisión, la Dirección General de ISSSTEZAC, participará con voz pero sin voto, y la Unidad de Transparencia de ISSSTEZAC, se desempeñará como Secretaría Ejecutiva de dicho órgano deliberativo.

Las atribuciones y funciones, que tendrá, serán las siguientes:

- Observar que los principios Constitucionales de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, se vean reflejados durante todo el proceso de venta de los bienes inmuebles autorizados para su enajenación;
- Verificar que tales principios se cumplan en cada uno de los procedimientos que formen parte del proceso de enajenación;
- Solicitar información que auxilie en la determinación de las sugerencias o propuestas;
- Hacer observaciones, sugerencias y propuestas con carácter vinculante, para su discusión y aprobación o rechazo ante la Junta Directiva del Instituto, sobre los procedimientos que formen parte del proceso de enajenación.
- Dictaminar el proceso a su conclusión.

Derivado de este análisis y de las recomendaciones emitidas en los Estudios Actuariales solicitados por el ISSSTEZAC, los integrantes de la Junta Directiva, han coincidido anteriormente, con la desincorporación de bienes inmuebles sin uso productivo, que forman parte de la reserva patrimonial para su enajenación y conversión en dinero líquido que permita robustecer el Fondo de Pensiones y asumir el compromiso institucional y responder favorablemente ante la demanda social de pensiones y préstamos y la factibilidad de ello, con la venta de los bienes inmuebles para el beneficio de los trabajadores derechohabientes.”

El Polígono del patrimonio del ISSSTEZAC, que se pretende enajenar se identifica con las medidas y colindancias que a continuación se describe:

Al Norte mide 614.227 metros, con Ejido la Pimienta;

Al Este en trece líneas que suman 473.939 metros, con Colonia Luis Donald Colosio;



Al Sur mide 263.415 metros, con Calzada Héroes de Chapultepec;

Al Suroeste en diecisiete líneas que al sumar miden 486.936 metros, con Habimat Constructores y con propiedad del Licenciado Galarza y Gerardo Carrera y;

Al Oeste mide 107.209 metros, con Habimat Constructores y Ejido La Pimienta.

El inmueble descrito tiene una superficie total de 106, 977.18 metros cuadrados.

Para sustento de la presente iniciativa se acompañan los siguientes documentos:

- I. Comunicado REF.D.G./089/2019, que el Director General del ISSSTEZAC dirige al Jefe del Ejecutivo del Estado, mediante el cual solicita la intervención del suscrito para promover ante la Legislatura del Estado la desincorporación del inmueble de referencia y su posterior enajenación de conformidad con las Bases de Carácter General para Enajenación de Bienes propiedad del Instituto;
- II. Acta número diez mil, novecientos ochenta y ocho, del volumen número CCCLXVI del protocolo a cargo del Lic. Jaime Santoyo Castro, Notario Público número treinta en el Estado, que contiene la escritura que ampara la propiedad del predio del ISSSTEZAC;
- III. Plano del polígono objeto de la presente iniciativa con superficie 106, 977.188 metros cuadrados.
- IV. Certificado de libertad de gravamen número 064326 del predio patrimonio del Instituto, expedido por la Oficial Registrador del Distrito Judicial de Zacatecas, el veintiuno de junio de 2018;
- V. Avalúo catastral número U44706, asignándole al inmueble un valor catastral de \$ 385, 117, 848.00 (Trescientos ochenta y cinco millones, ciento diecisiete mil, ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.);

VI. Avalúo comercial elaborado por la Ing. Yulissa Berenice Galván Medina, asignándole al inmueble un valor comercial de \$ 486,633,000.00 (cuatrocientos ochenta y seis millones, seiscientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.)



VII. Dictamen emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el seis de julio del 2018, en el que afirma que el predio objeto de la donación, no tiene valores históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni tampoco se encuentra destinado a un servicio público estatal o municipal, por tratarse de reserva territorial del Estado.



VIII. Certificación del Acuerdo número 683/032/2019 JDI, contenido en el acta de la sesión extraordinaria 032/2019 de fecha diecisiete de enero de 2019;

IX. La publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado en fecha once de julio de dos mil dieciocho, de las Bases de Carácter General para la Enajenación de los Bienes Inmuebles propiedad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior expuesto y con fundamento legal en lo establecido en los artículos 82 fracción XIX y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3, 42, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 38 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales; 1, 2, 27, 28, 29 y 33 de la Ley del Patrimonio del Estado de Zacatecas; 48, 49, 50 fracción II, 52, 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; artículos 93, 94 y 96, fracción II del Reglamento de la citada Ley, presento a la consideración de esta Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado”.

**RESULTANDO CUARTO.** Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, fueron analizados los requisitos documentales encontrando lo siguiente:

- Copia del Oficio No. DG/089/2019, expedido en fecha 8 de febrero de 2019 por el L. A. E. Francisco Javier Martínez Muñoz, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC), en el que solicita al L. C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, promover ante

la Legislatura estatal, expediente sobre autorización para desincorporar un bien inmueble de su propiedad y su posterior enajenación con superficie de 106,977.18 m<sup>2</sup>, aprobada por la Junta Directiva del Organismo mediante acuerdo número 683/032/2019/JDI, tomado en la Sesión Extraordinaria 032/2019 celebrada el 17 de enero de 2019.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

• Copia certificada de la Escritura número diez mil novecientos ochenta y ocho, Volumen número CCCLXVI, folios del nueve mil ochocientos al nueve mil ochocientos dieciocho, de fecha 18 de abril del 2008, en la que el Licenciado y Maestro en Derecho Fiscal Jaime Santoyo Castro, Notario Público Número Treinta del Estado, hace constar la Formalización del Contrato de Dación en Pago, que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado en este acto por los señores Doña Amalia D. García Medina, Don Carlos Pinto Nuñez y Don Eduardo Ruiz Fierro, en sus respectivas calidades de Gobernadora, Secretario General y Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Zacatecas, a quien se identificará como “La parte enajenante” y por la otra parte, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC), representado en este acto por el Director General Licenciado Don Víctor Roberto Infante González, a quien se le denominará como “La parte adquirente”, respecto de varios inmuebles, entre los que se encuentra la propiedad materia de la solicitud, con superficie de 106,977.18 m<sup>2</sup> ubicado en la Calzada Héroes de Chapultepec sin número, al Poniente de la Colonia Luis Donaldo Colosio de la división urbana de la ciudad de Zacatecas. Instrumento escrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el número 8, folios 42-56 de Volumen 1800, Libro 1ro, Sección 1ra, en fecha 4 de febrero de 2009;



- Certificado número 064326, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, referente a un predio con superficie de 106,977.18 m<sup>2</sup>, ubicado en la Calzada Héroes de Chapultepec sin número al poniente de la Colonia Luis Donald Colosio de la división urbana de la ciudad de Zacatecas;
- Oficio número 1232 expedido en fecha 6 de julio de 2018 por la Arquitecta María Guadalupe López Marchán, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, en el que hace constar que el inmueble materia de la Iniciativa con superficie de 106,977.18 m<sup>2</sup>, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar y tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Copia certificada del Acuerdo No. 683/032/2019 JDI contenido en el Acta de la Sesión Extraordinaria 032/2019 celebrada en fecha 17 de enero de 2019 en el que la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, autoriza, por unanimidad de votos, la enajenación de un predio urbano con superficie de 106,977.18 m<sup>2</sup>, ubicado en la Calzada Héroes de Chapultepec sin número al poniente de la Colonia Luis Donald Colosio de la división urbana de la ciudad de Zacatecas, conformidad a lo siguiente:



Que el inmueble sea enajenado conforme al Procedimiento y las Bases de Carácter General para la Enajenación de los Bienes Inmuebles Propiedad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, mismas que fueron aprobadas por la Junta Directiva el día 22 de agosto de 2017 y modificadas por acuerdo de fecha 6 de julio de 2018 y publicadas el día 11 de julio del mismo mes y año, para que sea transferido en todo o en parte, bajo la modalidad de Compra-Venta Ad Corpus o Ad Mesuram y/o permuta tomando como base el valor comercial del inmueble que será enajenado, en caso de que la enajenación sea compra-venta, ésta se hará mediante subasta pública, la cual en caso de declararse desierta la venta podrá hacerse en forma directa, tomando como base para la venta el valor que establece el avalúo comercial del inmueble, en dicha subasta podrán participar todos los interesados incluyendo derechohabientes pensionados y jubilados, así como personas morales y público en general, con excepción de la fracción IV del artículo 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, y se instruye al Director General para que realice lo siguiente:

1. Integre el expediente técnico que establece la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas para la enajenación de bienes inmuebles;
2. Se envíe a la Legislatura por conducto del Gobernador del Estado, la solicitud para desincorporar y enajenar el bien inmueble;
3. Integre el Comité Observador de la Enajenación de Bienes Inmuebles del ISSSTEZAC, mismo que se establece en las Bases de Carácter General para la Enajenación de los Bienes Inmuebles Propiedad del Instituto de Seguridad y

Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, y

4. Emita la convocatoria a la que estará sujeta la subasta del bien inmueble de conformidad con el procedimiento y las bases autorizados, y



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- Copia del Suplemento 5 al número 55 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 11 de julio de 2018, que contiene el Acuerdo que establece las Bases de Carácter General para la Enajenación de los Bienes Inmuebles Propiedad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.
- Plano del inmueble materia del expediente;
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$385,117,848.00 (trescientos ochenta y cinco millones ciento diecisiete mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.), y
- Avalúo comercial expedido por la Ingeniera y Especialista en Valuación de Inmuebles Yulissa Berenice Galván Medina, quien le asigna al inmueble la cantidad de \$486,633,000.00 (cuatrocientos ochenta y seis millones seiscientos treinta y tres mil pesos 00/100 m.n.).

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 apartado B y relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el artículo 28 y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Estado.



**CONSIDERANDO SEGUNDO.** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble descrito en el presente instrumento legislativo forma parte del inventario de bienes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, mismo que cuenta con una superficie de 106,977.18 m<sup>2</sup>, ubicado en la Calzada Héroes de Chapultepec sin número al poniente de la Colonia Luis Donaldo Colosio de la división urbana de la ciudad de Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias:





**CUADRO DE CONSTRUCCION**

LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
						Y	X
					1	2,520,656.4742	746,573.2807
		2	N 88°09'44.70" E	614.227	2	2,520,676.1703	747,187.1920
		3	S 05°21'01.79" E	6.962	3	2,520,669.2383	747,187.8412
		4	S 28°40'59.27" E	7.167	4	2,520,662.9511	747,191.2810
		5	S 57°30'14.42" E	7.507	5	2,520,658.9181	747,197.6124
		6	S 21°27'27.59" E	4.242	6	2,520,654.9703	747,199.1641
		7	S 41°03'07.60" W	34.690	7	2,520,628.8101	747,176.3816
		8	S 88°17'23.80" W	48.378	8	2,520,627.3664	747,128.0247
		9	S 00°16'22.31" E	40.613	9	2,520,586.7534	747,128.2181
		10	S 73°03'30.29" W	93.634	10	2,520,559.4689	747,038.6481
		11	S 00°16'22.21" E	94.900	11	2,520,464.5702	747,039.1000
		12	S 86°03'46.25" E	89.942	12	2,520,458.3946	747,128.8294
		13	S 00°16'22.78" E	30.361	13	2,520,428.0341	747,128.9740
		14	N 88°20'11.05" W	1.344	14	2,520,428.0731	747,127.6302
		15	S 56°21'03.31" W	10.937	15	2,520,422.0129	747,118.5257
		16	N 88°43'08.79" W	263.415	16	2,520,427.9012	746,855.1769
		17	N 22°08'40.72" W	5.545	17	2,520,433.0372	746,853.0867
		18	N 33°11'53.49" W	6.802	18	2,520,438.7294	746,849.3621
		19	N 41°07'38.16" W	7.516	19	2,520,444.3911	746,844.4183
		20	N 50°44'23.23" W	7.685	20	2,520,449.2547	746,838.4678
		21	N 60°33'18.54" W	8.187	21	2,520,453.2792	746,831.3385
		22	N 71°10'54.82" W	9.782	22	2,520,456.4344	746,822.0797
		23	N 81°14'38.37" W	6.536	23	2,520,457.4294	746,815.6198
		24	S 86°33'36.99" W	40.314	24	2,520,455.0106	746,775.3780
		25	N 02°33'21.89" W	24.300	25	2,520,479.2862	746,774.2943
		26	S 72°34'41.26" W	88.017	26	2,520,452.9334	746,690.3147
		27	N 03°58'00.79" W	6.169	27	2,520,459.0879	746,689.8879
		28	N 72°34'41.11" E	74.177	28	2,520,481.2969	746,760.6620
		29	N 81°33'09.12" W	43.935	29	2,520,487.7511	746,717.2033
		30	N 71°56'19.13" W	31.535	30	2,520,497.5281	746,687.2221
		31	N 03°57'49.62" W	5.241	31	2,520,502.7561	746,686.8598
		32	N 62°33'29.67" W	97.815	32	2,520,547.8337	746,600.0512
		33	N 86°21'10.78" W	23.380	33	2,520,549.3208	746,576.7189
		1	N 01°50'16.02" W	107.209	1	2,520,656.4742	746,573.2807

**SUPERFICIE = 106,977.188 m2**



**CONSIDERANDO TERCERO.** Del análisis de la documentación allegada a la solicitud de autorización, se advierte la existencia para los efectos de los resolutivos del presente instrumento legislativo, el Acuerdo No. 683/032/2019/JDI, de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, derivado del Acta de la Sesión Extraordinaria 032/2019 celebrada en fecha 17 de enero de 2019, en donde se autoriza por unanimidad de votos, la enajenación de un predio urbano con superficie de 106,977.18 m<sup>2</sup>, para que sea transferido en todo o en parte, bajo la modalidad de Compra-Venta Ad Corpus o Ad Mesuram y/o permuta.

Acuerdo que contiene la autorización al Director General para que, conforme a las Bases de Carácter General para la Enajenación de los Bienes Inmuebles Propiedad del Instituto, publicadas en fecha 11 de julio de 2018 y sus modificaciones, integre el expediente técnico y se envíe a esta Legislatura con el objeto de desincorporar y enajenar el bien inmueble que nos ocupa, así como la integración del Comité Observador de la Enajenación de Bienes Inmuebles del ISSSTEZAC, y la emisión de la convocatoria a la que estará sujeta la subasta del bien materia de este instrumento.

Al respecto, esta Asamblea considera que la autorización sobre el particular, deberá prever que los ingresos que se obtengan con motivo de la enajenación, deberán ser destinados invariablemente al Fideicomiso Fondo de Pensiones, a fin de garantizar la entrega de pensiones y el otorgamiento de préstamos a los derechohabientes.



Por lo que, una vez analizados los documentos anexos presentados por el Ejecutivo del Estado, acreditada la propiedad del inmueble por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas y por lo expresado en la parte considerativa de esta propuesta parlamentaria, esta Soberanía autoriza la desincorporación de un bien inmueble con superficie de 106,977.18 m<sup>2</sup>, ubicado en la Calzada Héroes de Chapultepec sin número, al poniente de la Colonia Luis Donaldo Colosio de la división urbana de la ciudad de Zacatecas, en los términos del presente documento.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS (ISSSTEZAC), DESINCORPORAR UN POLÍGONO DE SU PROPIEDAD PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN DE CONFORMIDAD A LAS BASES GENERALES PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO, A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGISLATIVO.**



**PRIMERO.** Se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC) a desincorporar de su patrimonio un polígono ubicado en la Calzada Héroes de Chapultepec sin número, al poniente de la Colonia Luis Donald Colosio, de la división urbana de la Ciudad de Zacatecas, con superficie de 106,977.18 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte mide 614.227 metros y linda con Ejido la Pimienta; al Este en trece líneas que suman 473.939 metros y lindan con Colonia Luis Donald Colosio; al Sur mide 263.415 metros y linda con Calzada Héroes de Chapultepec; al Suroeste en diecisiete líneas que al sumar miden 486.936 metros y lindan con Habimat Constructores y con propiedad del Licenciado Galarza y Gerardo Carrera y al Oeste mide 107.209 metros y linda con Habimat Constructores y Ejido La Pimienta, cuyos datos se pormenorizan en el cuadro de construcción previsto en la parte considerativa del presente instrumento legislativo, para su posterior enajenación de conformidad con las Bases Generales para la Enajenación de los Bienes Inmuebles de su propiedad, publicadas en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado el 11 de julio de 2018 y sus modificaciones.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas para que el procedimiento de enajenación del bien inmueble materia del presente Decreto y descrito en el punto resolutivo que antecede, se realice conforme a las Bases de Carácter General para la Enajenación de los Bienes Inmuebles Propiedad del Instituto y sea transferido todo o en parte, bajo la modalidad de Compra-Venta Ad Corpus o Ad Mesuram y/o permuta, tomando como base el valor comercial del inmueble. Si la enajenación se otorga bajo la modalidad de compra-venta, ésta se hará mediante subasta pública,

la cual en caso de declararse desierta, la venta podrá hacerse en forma directa, considerando como base para la venta el valor que establece el avalúo comercial del inmueble.



**TERCERO.** Los ingresos que se obtengan de la venta del inmueble, cuya enajenación se autoriza en el punto inmediato anterior, deberán ser destinados invariablemente al Fideicomiso Fondo de Pensiones, a fin de garantizar la entrega de pensiones y el otorgamiento de préstamos a los derechohabientes.

Asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, al realizar el procedimiento de enajenación, deberá implementar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas para garantizar la aplicación de los recursos en los términos indicados en el párrafo anterior, sin perjuicio de la presentación de informes trimestrales que en la materia presente a esta Legislatura.

Las Bases de Carácter General para la Enajenación de los Bienes Inmuebles Propiedad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas señaladas en el presente Decreto, o las que, en su caso, expidiera el referido Instituto, deberán establecer un comité de acompañamiento u observador de sus procedimientos, que podrá estar conformado, entre otros por:

- El Titular de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado;
- El Titular de la Auditoría Superior del Estado;



- El Diputado Presidente o Secretario de la Comisión de Presupuesto;
- El Comisionado Presidente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y
- El Titular del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Este comité de acompañamiento u observador, contará con presencia en las sesiones que con motivo de los procedimientos de enajenación lleve a cabo la Dirección General del ISSSTEZAC, mismo que será auxiliado por las áreas que así se requieran. El Comité observador o de acompañamiento contará con una Secretaría Ejecutiva que recaerá en la Unidad de Transparencia del propio Instituto.

**CUARTO.** Con el propósito de transparentar la aplicación y destino del recurso obtenido por la venta del inmueble que se autoriza, el Instituto implementará un ejercicio de gobierno abierto, mediante el cual se informe de manera detallada que los recursos se aplican al pago de pensiones y préstamos, en su caso, a través de una plataforma que permita a la ciudadanía y los derechohabientes corroborarlo.

## TRANSITORIOS

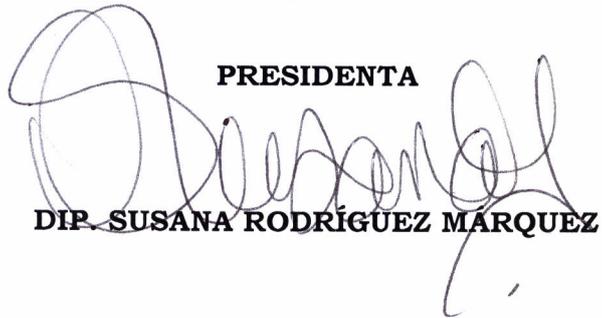
**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTA**



**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**

**SECRETARIA**



**DIP. AIDA RUÍZ FLORES DELGADILLO**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SECRETARIA**



**DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ**